

OFICIO: CEEPC/PRE/UIP/0289/2019  
RECURSO REVISIÓN: RR-986/2018-2  
ASUNTO: Se informa cumplimiento a  
resolución

San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de marzo de 2019

LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO.  
COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
PRESENTE.-



Los que suscriben, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, y L.C.C. Juan Manuel Ramírez García, Director de la Unidad de Información Pública del referido organismo electoral, con número de registro de personalidad ante el órgano garante local CEGAIP-RP-96/2015 y CEGAIP-RP-34/2017, respectivamente, con fundamento en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, comparecemos en tiempo y forma para rendir informe respecto del cumplimiento dado a la resolución emitida dentro del recurso de revisión **RR-986/2018-2**, notificada el día 15 de marzo de 2019 a este sujeto obligado mediante oficios PSPP-693/2019 y PSPP-694/2019, en los siguientes términos:

Con fecha 19 de marzo de 2019, la Unidad de Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana envió a la C. Sara Edwina Aguilar López correo electrónico al que se adjuntó copia digital del Oficio CEEPC/PRE/UIP/063/2018 de 21 de febrero de 2019, en el que se atienden los términos de la resolución recaída al recurso de revisión referido, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí. Dicho documento digital se envió a la cuenta de correo electrónico señalada por la recurrente para oír y recibir notificaciones dentro del recurso de revisión en cuestión, según consta en la copia del expediente del recurso de revisión que fue turnada por el órgano garante local a este sujeto obligado con fecha 10 de enero de 2019, mediante los oficios PSPP-026/2019

19/3/2019

Gmail - Cumplimiento a resolución recurso de revisión RR 986/2018-2

01



UIP CEEPAC <uipceepac@gmail.com>

## Cumplimiento a resolución recurso de revisión RR 986/2018-2

1 mensaje

UIP CEEPAC <informacion@ceepacsnl.gm.mx>

19 de marzo de 2019, 12:44

Para: Sara Edwina Aguilar

**ELIMINADO 1**

C. Sara Edwina Aguilar López:

En cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP) dentro del recurso de revisión RR 986/2018-2, por la que modifica la respuesta dada a su solicitud de información con folio 00876518, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia, y que en lo sustantivo ordena al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

"Entregue a la parte recurrente en la modalidad electrónica copia del escrito de informe presentado antes esta Comisión, esto es, el OFICIO CEEPC/PRE/UIP/063/2018 de 21 de enero de 2019, con la finalidad de dar contestación al solicitante respecto a "... las sanciones que se le impondrían de incumplir dichas funciones o de hacerlo de forma parcial..."

En ese sentido, y atendiendo los términos establecidos por la referida resolución, se envía en archivo adjunto copia digital del Oficio CEEPC/PRE/UIP/063/2018 de 21 de enero de 2019, recibido por el órgano garante local en la fecha señalada.

Atentamente,

LCC Juan Manuel Ramírez García  
Director de la Unidad de Información Pública  
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Oficio CEEPC-PRE-UIP-063-2018.pdf  
242K

**Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.**

94

y PSPP-027/2019. La notificación se realizó en esa modalidad por así ordenarlo el órgano garante local dentro de la resolución que nos ocupa.

Asimismo, nos permitimos añadir que lo anterior se llevó a cabo dentro del plazo establecido por la autoridad resolutora para dar cumplimiento a la resolución en comento.

Por lo antes manifestado, a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Se tenga a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por informando en tiempo y forma respecto del cumplimiento de la resolución recaída en el recurso de revisión **RR-986/2018-2**, según se demuestra con las siguientes constancias que se acompañan en copia certificada.

- a) Impresión de correo electrónico enviado con fecha 19 de marzo de 2019 a la C. Sara Edwina Aguilar López, por el que se le notifica copia digital del Oficio CEEPC/PRE/UIP/063/2018 de 21 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Tener a este sujeto obligado por cumpliendo con la resolución emitida por el órgano garante local dentro del recurso de revisión **RR-986/2018-2**, en los términos planteados por la autoridad resolutora.

ATENTAMENTE.



**LCC JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-098/12/2019 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 05 cinco de diciembre de 2019.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente <b>986/2018-2</b>
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitoria Novena de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	<b>ELIMINADO 1:</b> Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asocian al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelador y por ello la hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente las rengiones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente.
 Lic. Diana Rosendo López Secretaria Proyectista de la Ponencia 2	